



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

13 06 24

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8415/24**

NOMBRE:

INTERBLOQUE: SOCIALISTAS EN UNIDOS PARA CAMBIAR SANTA FE

TITULO:

PROYECTO ORDENANZA; modificación art. 3º - Ord. 2911/22

AUTOR/ES:

LENCI

ACOMPañAN:

MORALES - GONZALEZ

HOJAS FOLIADAS AL INICIO:

2 (Dos)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO :

HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

[Handwritten signature]
Laura Rocha
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

La Ordenanza N°2630/19 y sucesivas prórrogas,

La Ordenanza N° 291, 2875 y 2936 del año 2022,

La Ordenanza N° 2951/23 y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional es insistente en sus políticas contrarias a ayudar a todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, dejándolos desamparados de toda ayuda gubernamental nacional.

Que, ante este abandono a nivel Nacional, las autoridades municipales deben afrontar estas falencias y tomar la iniciativa para sanear esta situación de escasez alimentaria.

Que esta delicada situación económica afecta a los sectores más vulnerables de la población de la localidad de Villa Gobernador Gálvez

Por todo ello los Concejales abajo firmantes presentan el siguiente proyecto de:

ORDENANZA:

ART 1°) Modifíquese el art 3° de la Ordenanza 2911/2022 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Créase EL FONDO DE EMERGENCIA EN ASISTENCIA ALIMENTARIA, el cual estará constituido por:

Adicional excepcional a las empresas alcanzadas por el Artículo "18°" inciso "J" de la Ordenanza Tributaria Anual: 6.000 UTM

Adicional excepcional a las empresas alcanzadas por el Artículo "19°" inciso "C" de la Ordenanza Tributaria Anual:

Bancos Oficiales y Cooperativos: 250 UTM

Bancos privados: 350 UTM

Oficinas que desarrollan parte de la operatoria prevista para las Entidades Financieras siempre que no realicen operatoria de depósitos en cuenta corriente, pagos de cheques y otorgamiento de créditos, correspondiente a Bancos Oficiales y Cooperativas: 200 UTM

Adicional excepcional a las empresas alcanzadas por el Artículo "19" inciso "D" de la Ordenanza Tributaria Anual:

Entidades que comercialicen créditos para consumo, tarjetas y/o todo otro tipo de préstamos, no incluidas en la Ley N° 21.526: 300 UTM

ART 2°) Los valores establecidos en el Artículo anterior serán de aplicación a partir del 1 de julio de 2024.

ART 3°) De forma.

Daño en sala de Bloque Fuerza del Territorio VGG a los 13 días del mes de junio de 2024


M. NICOLAS MORALES
CONCEJAL
VILLA GDOR. GALVEZ


PATRICIA GONZALEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ


ESTEBAN LENCI
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 42	
ENTRO	SALIO
13/06/2024	
Analizado por	Laura
Archivado por	


Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE